



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MERITOS N° 002 DE 2019

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Objeto Realizar la interventoría a los Convenios Interadministrativos que suscriba el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia con los municipios del Departamento de Antioquia adjudicatarios de la “Convocatoria de Planes Municipales de Cultura - Concertación Departamental 2019”

PRESUPUESTO OFICIAL: Cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta mil pesos M.L. (\$ 42.850.000), incluido IVA.

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web www.culturantioquia.gov.co y el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co.

Abril 26 de 2019





Contenido

1.	CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1	OBJETO:	4
1.2	ESPECIFICACIONES TECNICAS	4
1.3	PLAZO	7
1.4	PRESUPUESTO OFICIAL	7
1.5	MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	8
1.6	REGULACIÓN JURÍDICA.....	9
1.7	INSTRUCCIÓN PRELIMINAR.....	10
1.8	INFORMACIÓN SUMINISTRADA.....	10
1.9	CALIDADES DEL PROPONENTE.....	10
1.10	DE LA RECIPROCIDAD	10
1.11	INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOONOGRAMA ...	10
1.12	PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"	11
1.13	ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.....	11
1.14	LIMITACIÓN A MIPYMES.....	14
1.15	ACUERDO COMERCIAL.....	14
1.16	CRONOGRAMA	15
1.17	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	16
1.18	APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGOS DEFINITIVOS.....	16
1.19	OBSERVACIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS.....	17
1.20	SITIO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	17
1.21	PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	17
1.22	TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	18
1.23	ADJUDICACIÓN.....	18
1.24	DECLARATORIA DE DESIERTA.....	18
1.25	INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS.....	18
1.26	TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	19
2.	CAPÍTULO II – CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	21
2.1	REQUISITOS HABILITANTES	21
2.1.1	Capacidad jurídica	21
2.1.2	REQUISITOS TECNICOS.....	29
2.1.3	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.....	31
2.2	OFERTA ECONÓMICA - FORMATO No. 3.....	33
2.3	CRITERIOS DE SELECCIÓN	33
2.4	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	37
2.5	APERTURA SOBRE ECONOMICO.....	38
3.	CAPÍTULO III - CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA	39
4.	CAPÍTULO IV - CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	41
4.1	IDIOMA EN QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA	41
4.2	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y NÚMERO DE COPIAS.....	41
4.3	IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.....	41
4.4	PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS.....	43
4.5	PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS	43
4.6	ENTREGA DE PROPUESTAS.....	43
4.7	RETIRO DE LA PROPUESTA	44
4.8	LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	44
4.9	GASTOS DERIVADOS DE LA PREPARACION DE LA PROPUESTA Y EL POSTERIOR PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	44
4.10	RESERVA EN DOCUMENTOS.....	44
4.11	EXPEDIENTE PÚBLICO Y SOLICITUD DE COPIAS	44
4.12	PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA	45
4.13	REGLAS DE SUBSANABILIDAD	45
5.	CAPÍTULO V - CONDICIONES DEL CONTRATO	46



5.1	CONTRATO.....	46
5.2	OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	46
5.3	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.....	47
5.4	GARANTÍAS.....	47
5.5	CESIÓN.....	48
5.6	SUBCONTRATACIÓN.....	48
5.7	MULTAS.....	48
5.8	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.....	48
5.9	CLÁUSULAS EXORBITANTES.....	49
5.10	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	49
5.11	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	49
5.12	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	49
5.13	DOCUMENTOS DEL CONTRATO.....	49
5.14	INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD.....	49
6.	FORMATOS ANEXOS.....	50



1. CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO:

Realizar la interventoría a los Convenios Interadministrativos que suscriba el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia con los municipios del Departamento de Antioquia adjudicatarios de la "Convocatoria de Planes Municipales de Cultura - Concertación Departamental 2019"

1.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

GENERALES:

- Realizar la interventoría y seguimiento a los convenios interadministrativo suscritos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en virtud de la Convocatoria de Planes Municipales de Cultura - Concertación Departamental 2019", cuando se le requiera, en las etapas precontractual, contractual (técnico, administrativo, financiero y jurídico) y pos contractual (liquidación), en correspondencia a lo estipulado por el Manual de Contratación e Interventoría Interno vigente a la fecha y de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes con el Sector Cultural.
- Presentar cronograma periódico, para el desarrollo de las tareas consignadas en el plan de actividades en las diferentes etapas del proceso, específicamente en las relacionadas con el seguimiento a la ejecución de los convenios designados para la interventoría.
- Realizar actividades de seguimiento y acompañamiento a las actividades de cada uno de los convenios objeto de la interventoría, dejando constancia escrita en el módulo de contratación del SICPA, de la forma como se están llevando a cabo y el logro de los objetivos planteados. De allí, que para proceder con los diferentes pagos de su contrato, deberá presentar informes de balance de interventoría sobre la ejecución contractual y los referidos a los convenios asignados para la interventoría. En su calidad de contratista, el Instituto creará un perfil en el Sistema de Información de Cultura y el Patrimonio de Antioquia, asignando el respectivo usuario y la clave.
- Realizar análisis de dificultades, aciertos, modificaciones y realizar las recomendaciones pertinentes al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, garantizando la adecuada ejecución de los convenios, la transparencia en el uso de los recursos y la oportunidad en los trámites necesarios durante la ejecución.
- El consultor debe realizar por lo menos una visita de verificación en campo del desarrollo de las actividades técnicas de cada uno de los convenios. Para las visitas de campo a que haya lugar por parte del contratista, este deberá aportar constancia de visita al municipio. Para la evidencia debe entregar el formato de certificación de visita y el formato de lista de asistencia, suministrados por el Instituto y registro fotográfico.
- Realizar reuniones que sean requeridas para el seguimiento/retroalimentación y evaluación parcial de la ejecución física y financiera de los convenios e indicar al municipio respectivo los



aspectos a mejorar, con el fin de que se subsanen en el periodo restante para el vencimiento del plazo contractual.

- Apoyar con su gestión la firma de cada convenio y acta de inicio con los beneficiarios.
- Propiciar el flujo constante de información, que permita alimentar de forma permanente el sistema de información y gestión cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en las actividades derivadas de los convenios, permitiendo una óptima sistematización de la información.
- Utilizar adecuada y oportunamente cada uno de los formatos que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad para el seguimiento de la ejecución de cada uno de los convenios.
- Realizar todas las acciones necesarias que favorezcan la buena marcha de los convenios y vigilar que la información y verificadores suministrados sean coherentes, consolidados y ajustados a los requerimientos específicos de la entidad.
- Presentar un informe final de la labor de la interventoría, que dé cuenta de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de cada convenio, consolidado de las actividades y resultados obtenidos, así como los logros, dificultades, acciones de mejoramiento y recomendaciones realizadas para la cualificación de los convenios.
- El consultor deberá apoyar la atención a requerimientos de entes de control frente al contrato y a la labor desarrollada en el marco del mismo.
- Realizar el proceso de liquidación de todos los convenios.

ESPECÍFICAS: INTERVENTORÍA Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

Etapa precontractual

En la etapa precontractual, el contratista cumplirá con las siguientes especificaciones respecto a la implementación de los procesos adelantados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia:

- Apoyar la elaboración de las minutas de los convenios a realizarse con los municipios ganadores de la convocatoria.
- Apoyar las gestiones realizadas para una ágil legalización e inicio de la ejecución contractual.

Etapa contractual

En la etapa contractual el contratista deberá desarrollar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de los convenios, para la implementación de los procesos adelantados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en el marco de la Convocatoria de Planes Municipales de Cultura - Concertación Departamental 2019, dando cumplimiento a las siguientes especificaciones, y las obligaciones propias de la interventoría:

Acompañamiento, vigilancia y control técnico:

- Dar los lineamientos técnicos necesarios, de forma que las intervenciones que se realicen por medio de la ejecución del convenio, estén acordes con las directrices impartidas desde el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Poner en conocimiento del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de manera oportuna, las dificultades o debilidades de carácter técnico que tengan lugar durante la ejecución del convenio.





- Aplicar los controles pertinentes para la verificación de las obligaciones contractuales, entre los que se encuentran el seguimiento a los planes de trabajo y cronogramas de ejecución, la inspección de campo, la realización de reuniones periódicas de seguimiento, etc.

Acompañamiento, vigilancia y control administrativo

- Actualizar de manera permanente y con los soportes respectivos el expediente del convenio, que dé cuenta integral de la ejecución contractual.
- Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del convenio, entre las que se encuentran el acta de inicio, actas de suspensión y reinicio, acta final de recibo a satisfacción, acta de liquidación, actas de reuniones, y las demás que sirvan como instrumentos de verificación de la ejecución contractual.
- Elaborar los informes sobre la ejecución contractual que den cuenta del avance y cumplimiento del objeto, así como los demás que le sean requeridos.
- Elaborar informe final de interventoría en el que se dé cuenta de toda la ejecución contractual y se describa de manera detallada el ejercicio y actividades de interventoría realizadas.
- Ingresar al Sistema de Información Cultural y del Patrimonio de Antioquia – SICPA, la información generada durante la ejecución de los convenios asignados, en los términos requeridos por el SICPA, y las respectivas actas de seguimiento y liquidación de los convenios.

Acompañamiento, vigilancia y control financiero

- Realizar seguimiento constante de la ejecución financiera del convenio, de forma que se posibilite la oportuna toma de decisiones sobre reinversión o redireccionamiento de recursos en el convenio.
- Realizar la verificación de soportes contables de la ejecución en los casos en los que haya lugar.
- Gestionar de manera ágil y oportuna los pagos a realizarse a los cooperantes, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones de los convenios, recibo a satisfacción y recepción de la documentación necesaria para el trámite.

Acompañamiento, vigilancia y control jurídico

- Verificar el cumplimiento por parte del cooperante de la normatividad aplicable, teniendo en cuenta las condiciones de ejecución establecidas en la propuesta presentada, los lineamientos de la convocatoria de concertación departamental y en todo caso lo señalado en el respectivo convenio.
- Notificar oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cualquier circunstancia que requiera tratamiento jurídico, incluyendo los posibles incumplimientos, con el fin de tomar las medidas que procedan.
- Denunciar los hechos graves que constituyan falta disciplinaria o delito.

Etapa pos-contractual

En la etapa pos contractual el consultor deberá realizar las gestiones necesarias para la liquidación de los convenios celebrados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que incluye lo relacionado con rendimientos financieros, devoluciones, etc., de acuerdo con la normatividad vigente.

Documentación empleada para la interventoría:





El consultor debe revisar permanentemente cada uno de los convenios objeto de su interventoría y los documentos necesarios para ejercer sus funciones (expediente contractual radicado en el archivo de manera física, el sistema de gestión documental DOCUWARE de manera digital, e información ingresada en el Sistema de información Cultural SICPA por el beneficiario del apoyo) y el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicado en la página web www.culturantioquia.gov.co.

1.3 PLAZO

Hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial del presente proceso es de cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta mil pesos M.L. (\$42.850.000), incluido IVA.

CONCEPTO	VALOR
Valor mensual por interventoría realizada por el consultor (IVA incluido)	\$229.144
Duración del contrato del consultor	Ocho y quince días (8.5) meses
Número de interventorías proyectadas	22
Valor total incluido IVA para pago al consultor	\$42.850.000
Valor total con IVA	\$42.850.000

Notas:

- No se aplica tabla de valoración y de experiencia requerida ya que las condiciones de la consultoría tienen actividades específicas que dan cuenta de unos productos y con ello del valor que se requiere para el efecto.
- El consultor debe realizar por lo menos una visita de verificación en campo del desarrollo de las actividades técnicas de cada uno de los convenios. Para las visitas de campo a que haya lugar por parte del contratista, este deberá aportar constancia de visita al municipio. Para la evidencia debe entregar el formato de certificación de visita y el formato de lista de asistencia, suministrados por el Instituto y registro fotográfico.
- El valor de las interventorías incluye los gastos de transporte, alojamiento y alimentación de las salidas al campo.
- En los casos que por fuerza mayor comprobable que el interventor no pueda realizar la visita en sitio, el supervisor delegado por el Instituto realizará la verificación y el cálculo pertinente de dicha actividad no cumplida con el fin de descontar el monto correspondiente. El supervisor realizará el cálculo teniendo en cuenta las tablas de costos oficiales y el estudio de mercado.
- El valor de la interventoría de cada convenio es de un millón novecientos cuarenta y siete mil setecientos veintisiete pesos (\$1.947.727) y sólo se pagará por interventoría realizada. En caso de que sean entregados menos de los 22 apoyos previstos, al valor total se le descontará la(s) interventoría(s) no asignada(s).





1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección determinada para el proceso contractual será el concurso de méritos aplicable para el contrato de consultoría, definido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

“2o. Contrato de consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.”

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se refiere al concurso de méritos en los siguientes términos:

“Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)”

El proceso está reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, entre los artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.7, dentro de los cuales se establece que las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos abierto, cuando se requiera la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

El Decreto 1082 de 2015, que en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.2.1.2.1.3.2 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)

[...]

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con Precalificación:

1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.





2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.
3. La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.
4. La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
6. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.”

Lo anterior, encuentra concordancia con lo preceptuado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (...)”

El presente proceso de selección por concurso de méritos abierto, no contará con preclasificación, por lo tanto, no le son aplicables los artículos 2.2.1.2.1.3.4 del decreto 1082 de 2015.

Son aplicables a la modalidad, además de los anteriores, los artículos 2.2.1.1.2.1.4 sobre publicación de pre pliegos de condiciones, 2.2.1.1.2.2.3 sobre comité evaluador y 2.2.1.2.4.2.2 sobre limitación de la participación a mipymes, todos del Decreto 1082 de 2015.

1.6 REGULACIÓN JURÍDICA

El presente proceso de selección, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, tales como: las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.





1.7 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993), en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que leyó y estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce las especificaciones, bienes, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

1.8 INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.9 CALIDADES DEL PROPONENTE

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, y demás formas de asociación consideradas legalmente capaces, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia.

1.10 DE LA RECIPROCIDAD

Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, para obtener el puntaje de incentivo a la contratación, la condición de oferente nacional o extranjero, bienes y servicios nacionales o extranjeros deberá cumplirse con lo requerido en los criterios de selección.

1.11 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DOCUMENTO ONOGRAMA



ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La información suministrada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para participar en el proceso de selección, constituye la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en este Pliego de Condiciones y las adendas que se realicen, sustituyen cualquier otra clase de información que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y/o sus representantes pudieran haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso de selección en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Instituto no se hace responsable por su utilización.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este documento, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos y/o actividades objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicará todos los documentos y actos en la página www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del presente documento.

Este documento conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y sólo a través de adendas debidamente publicadas en las páginas www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co.

1.12 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá.

1.13 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f | t culturantioquia



De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para la columna identificada como **“Prioridad”** se establece un orden de acuerdo a los siguientes literales:

- a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso de Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para verificar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:

Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	d,e
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	1	3	d
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato	b: No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	4	7	b,d
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Posible incumplimiento contractual o posible entrega deficiente de los productos requeridos por la entidad.	Falta de seguimiento o seguimiento deficiente al cumplimiento de las obligaciones y especificaciones del contrato.	No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos.	3	3	6	d





ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE
La Cultura y el Patrimonio

						Omisión en la notificación oportuna, al presentarse incumplimiento por parte del contratista o de hechos que constituyan faltas disciplinarias y/o delitos.	Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.				
5	General	Externo	Contratación	Regulatorio	Inseguridad jurídica o actuaciones no acordes a la legislación vigente.	Expedición de nuevas normas.	Responsabilidad disciplinaria	1	1	2	c
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el desplazamiento o acceso a los Municipios del Departamento para el cumplimiento de las actividades	Dificultades para el desplazamiento y acceso a los municipios del Departamento por razones de orden público, vías, clima, entre otras.	Ausencia del apoyo jurídico en el territorio. Retraso en las actividades de acompañamiento jurídico en el territorio, alterando el plan de actividades	1	1	2	c
7	General	Interno	Ejecución Operacional	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de interventoría del respectivo contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	d,e

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero	13/02/2019	31/12/2019	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación.	Anual
2	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. Revisión completa de la documentación en comité técnico y de contratación.	1	1	2	No	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	08/04/2019	12/04/2019	Verificación, foliación y llenado de la lista de chequeo como procedimiento obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Anual
3	Contratista	d: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato. Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. B: Constituir pólizas de cumplimiento	2	3	5	No	Supervisor y/o Interventor designado	12/04/2019	31/12/2019	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensual
4	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Designar un supervisor y/o interventor idóneo para realizar el seguimiento adecuado al contrato. Realizar una evaluación permanente a la labor de supervisión y/o interventoría de los contratos. Realizar jornadas de capacitación o inducción sobre contratación, interventoría y código único disciplinario.	2	3	5	No	Subdirector responsable del área y supervisor y/o interventor designado	12/04/2019	31/12/2019	Seguimiento y monitoreo permanente de la labor del supervisor y/o interventor designado	Trimestral
5	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Análisis y estudio permanente de la normatividad vigente. Actualizar de forma permanente el normograma de la entidad, dentro del SICPA.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero y Equipo jurídico de la entidad	12/04/2019	31/12/2019	Jornadas permanentes de estudio, actualización y capacitación. Control en el SICPA de la actualización del normograma	Semanal





6	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Mantener los canales de comunicación activos con los municipios, organismos de seguridad y agentes culturales. Diseño de planes de contingencia para mitigar el impacto negativo de los retrasos en los acompañamientos jurídicos al territorio.	1	1	2	No	Subdirector responsable del área.	12/04/2019	31/12/2019	Monitoreo constante del territorio, mediante el contacto permanente con los municipios, organismos de seguridad y agentes culturales.	Semanal
7	Supervisor/Interventor	D: Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos e: Auditorías	2	2	4	No	Subdirector responsable del área.	12/04/2019	31/12/2019	Revisión de cumplimiento de productos para realizar el correspondiente pago.	Mensual

1.14 LIMITACIÓN A MIPYMES

En desarrollo del el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe indicar la posibilidad de limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, la participación en el presente proceso de selección.

En razón del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a realizar la presente convocatoria limitada a Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia, para lo cual deberán acreditar su domicilio con el Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa. Para el efecto la Entidad Estatal debe recibir solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes nacionales por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación, hasta la fecha señalada en el cronograma del proceso. A dicha solicitud la Mipyme debe anexar la siguiente documentación para verificar las condiciones exigidas legalmente:

- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
- Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En el evento de presentarse convocatoria limitada a Mipymes la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipymes, consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futuras suscritas por Mipymes.

1.15 ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación M-MACPC-13, la verificación a realizar por parte de la entidad estatal para determinar la obligatoriedad o no de los acuerdos comerciales vigentes, gira en torno a los siguientes tres criterios aplicados en su orden:

- Cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes
- El valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales
- La existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.





ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio

Acuerdo comercial	Chile	Triángulo del Norte (Salvador y Guatemala)	Unión Europea	Decisión Andina 439 de 1998
Entidad estatal incluida	SI	SI	SI	SI
Presupuesto del proceso de contratación superior al valor de acuerdo	NO Bienes y servicios \$836.008.000 Servicios de construcción \$20.900.211.000	SI Corresponde al valor del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO Bienes y servicios \$777.100.000 Servicios de construcción \$19.427.500.000	SI Independiente del valor del proceso
Excepción aplicable al proceso de contratación	N/A	SI El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel Territorial.	N/A	NO
Proceso de contratación cubierto	NO	NO	NO	SI Obligación de trato Nacional

1.16 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	LUGAR, FECHA, HORA
Publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	12/04/2019 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Plazo para solicitar convocatoria limitada a Mipymes	Hasta las 5:00 p.m. del 25/04/2019 en físico en la Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Plazo para solicitar aclaraciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 12/04/2019 Hasta el 25/04/2019 Hasta las 5:00 p.m., en físico en la Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Respuesta a observaciones sobre el Proyecto de Pliego de Condiciones	25/04/2019 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Apertura del proceso y Publicación Pliego de Condiciones	26/04/2019 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Plazo para solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones	Hasta las 5:00 p.m del 30/04/2019, en físico en la Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Respuesta a solicitud de aclaraciones del Pliego de Condiciones y expedición de adendas	02/05/2019 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Cierre del plazo para presentar propuestas	03/05/2019 a las 10:00 a.m. En la oficina 308 Palacio de la Cultura



	Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín
Evaluación de las propuestas	Hasta 07/05/2019g
Publicación Informe de Evaluación	08/05/2019 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Termino para subsanar documentos	Hasta las 5:00 p.m del 10/05/2019 en físico en la oficina 318 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Traslado a los proponentes del informe de evaluación y plazo para formular observaciones.	
Respuesta a las Observaciones al informe de evaluación	13/05/2019 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Apertura de la propuesta económica del primer elegible y verificación de su consistencia.	14/05/2019 Oficina 302 Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín Hora 10.00 A.m
Comité de Contratación	14/05/2019
Adjudicación	14/05/2019
Expedición de Registro Presupuestal. Suscripción del contrato.	Tres (3) días siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Adjudicación
Presentación de garantías. Aprobación de garantías. Suscripción de acta de inicio. Publicación en SECOP	Tres (3) días hábiles contados desde el día mismos de la suscripción del contrato.

1.17 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015, y en la página www.culturantioquia.gov.co

Las observaciones al proyecto de pliegos se harán dentro del término establecido en el presente documento, y podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad. Para el efecto se dará respuesta a las mismas en documento escrito que se publicará en las páginas www.colombiacompra.gov.co y www.culturantioquia.gov.co.

1.18 APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGOS DEFINITIVOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de menor cuantía; en dicho acto incluirá el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas.





El acto de apertura y el pliego de condiciones se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y en la página www.culturantioquia.gov.co.

1.19 OBSERVACIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Las consultas que se lleven a cabo sobre el presente proceso de selección, se deberán formular al correo electrónico contratacion@culturantioquia.gov.co o en físico en el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, ubicado carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín oficina 308.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, las cuales serán publicadas en las páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co, en todo caso se publicaran, de conformidad con el anterior cronograma.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el proceso de selección, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos y/o actividades objeto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

1.20 SITIO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los interesados en participar podrán presentar su oferta en el lugar, fecha y hora determinados previamente en el cronograma establecido.

Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al sitio de entrega de la misma, oficina 308 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ubicado en el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín.

La propuesta que sea entregada en una oficina diferente a la indicada anteriormente, así sea recepcionada dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas se entenderá como NO presentada y no será evaluada.

1.21 PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

Sólo se recibirán propuestas en físico hasta el día y hora indicada en el cronograma., en la oficina 308 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ubicado en el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín.

Si la propuesta es enviada por correo, el proponente debe hacerlo con suficiente antelación para que sea recibida y depositada en la urna o lugar destinado para el efecto, en la dependencia





anotada, antes de la hora límite de cierre. En todo caso, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no será responsable del retardo o extravío que se derive de esta forma de presentación.

1.22 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de evaluación a los proponentes por tres (3) días hábiles contados a partir de su publicación, lapso en el cual los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

1.23 ADJUDICACIÓN

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia vencido el término anterior, dentro del plazo previsto. Adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad.

El acto administrativo de adjudicación se publicará en las páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.

1.24 DECLARATORIA DE DESIERTA

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos del presente proceso de selección o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado que se publicará en las páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la publicación del acto correspondiente.

En caso de haberse declarado desierto el proceso el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

1.25 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para participar en el proceso de Selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.



ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La información contenida en este pliego de condiciones y las adendas al mismo, sustituyen cualquier otra clase de información que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Instituto no se hace responsable por su utilización.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicará todos los documentos y actos en la página www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1083 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, evento que sólo tendrá validez si se realiza a través de adendas debidamente publicadas en la página www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciera del contenido del pliego de condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos y/o actividades objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

1.26 TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Proponente seleccionado dispondrá de un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del acto de adjudicación, para la firma del contrato.

Para su legalización, contara con tres (3) días, contados desde el día mismo de la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Entidad, en calidad de indemnizatorio el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al Proponente que haya obtenido la segunda menor oferta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad y no constituya un precio artificialmente bajo.



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f | twitter culturantioquia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE
La Cultura y el Patrimonio



En el caso, que el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato, y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta lo cual se declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f |  culturantioquia

2. CAPÍTULO II – CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

2.1 REQUISITOS HABILITANTES

Se verificarán como requisitos habilitantes en el presente proceso de selección los siguientes:

2.1.1 Capacidad jurídica

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar el suministro de los bienes a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato y su inscripción esté acorde con dicho objeto.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica para contratar.

La participación en el presente proceso de selección podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

- (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- (iv) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
- (v) No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- (vi) No estar en un proceso de liquidación.





(vii) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

(viii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
- (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
- (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Entidad solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

FACTOR	EFECTO	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica .	Habilitante	Habilita / No habilita
Documentos Técnicos : Experiencia del proponente. Equipo de trabajo y perfil requerido. Especificaciones técnicas.	Habilitante	Habilita / No habilita
Capacidad Financiera y organizacional .	Habilitante	Habilita / No habilita
CAPACIDAD JURIDICA:		
Se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar la prestación del servicio a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:		
<ul style="list-style-type: none"> • El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. • La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. • Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. • La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica para contratar. 		
VERIFICACION:		





REQUISITO	DESCRIPCION
<p>1. Carta de Presentación de la Propuesta.</p>	<p>Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.</p> <p>La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaría.</p> <p>En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.</p> <p>En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.</p> <p>Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.</p> <p>La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.</p>
<p>2. Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de Asociación:</p>	<p>El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.</p> <p>En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) y ninguno deberá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%), de lo contrario, la propuesta no será tomada en cuenta para la evaluación.</p> <p>Los consorciados o unidos temporalmente deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.</p> <p>Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.</p> <p>Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.</p> <p>En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se registrarán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.</p> <p>Tanto las personas naturales como las jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo</p>





	<p>617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscal deben ser actualizadas a la fecha que se presenta la cuenta.</p>
<p>3. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios:</p>	<p>Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma en razón a la cuantía, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.</p> <p>Apoderado de personas jurídicas extranjeras no domiciliadas en Colombia.</p> <p>Las personas naturales y jurídicas extranjeras podrán estar representadas por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971, y estar debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato, así como representarla judicial y extrajudicialmente.</p> <p>Debe presentarse el documento que acredite la condición de mandatario.</p> <p>Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar la autorización en caso de requerirlo.</p>
<p>4. Certificado de Existencia y Representación Legal:</p>	<p>En caso que la propuesta se presente por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. • Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso. • La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más. • El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. • Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. <p>PERSONAS NATURALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. <p>Nota: En el caso que el proponente persona natural, ejecute su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal, no tendrá la obligación de anexas o adjuntar a su propuesta el registro mercantil, de conformidad a lo dispuesto al numeral 5° del artículo 23 del Código de Comercio.</p> <p>Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: Deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexas a su propuesta éste documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección o anteriores a la fecha en la cual sea subsanado el documento por parte del oferente, la cual será máximo hasta antes de la adjudicación del proceso.</p>



	<p><u>Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:</u> No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.</p> <p>Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • PERSONAS JURÍDICAS <p>Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. Su objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</p> <p>En caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. - Que el objeto de la sociedad incluya actividades acordes y/o similares a las del objeto del presente proceso. - La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más. - El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. - Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal. <p><u>Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:</u></p> <p>Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente licitación y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</p> <p>Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.</p> <p><u>Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán:</u></p> <p>Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.</p> <p>En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.</p> <p>Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:</p>
--	--



	<p>A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;</p> <p>B) la información requerida en el presente numeral; y</p> <p>C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. 2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). 3) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). 4) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato. <p>Todo lo anterior en los mismos términos previstos para personas nacionales.</p>
<p>5. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía:</p>	<p>Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas deben aportar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.</p> <p>Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el documento de identidad.</p>
<p>6. Registro Único Tributario - RUT</p>	<p>Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente.</p> <p>En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.</p>
<p>7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.</p>	<p>El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; en consonancia del artículo 38 numeral 4 del mismo compilado; situación que será verificada por el Departamento de Antioquia, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.</p> <p>Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.</p> <p>En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presentan antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.</p> <p>Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.</p>
<p>8. Certificado del Boletín de Responsabilidad Fiscal.</p>	<p>De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, ni Persona Jurídica de derecho privado, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales.</p>





	<p>Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.</p> <p>Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.</p>
<p>9. Antecedentes Judiciales Vigentes</p>	<p>Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.</p> <p>Dicho certificado será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.</p>
<p>10. Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal.</p>	<p>Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes de medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.</p>
<p>11. Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes a la Seguridad Social de los Empleados. (Diligenciar formato respectivo)</p>	<p>El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE.</p> <p>Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.</p> <p>En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.</p> <p>En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.</p> <p>Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.</p>





	<p>En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.</p> <p>NOTA: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.</p> <p>En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.</p>
<p>12. Certificación De No Sanciones O Incumplimiento, No Inhabilidades E Incompatibilidades (Diligenciar formato respectivo)</p>	<p>El proponente deberá acreditar con la presentación del <i>Formato</i> debidamente suscrito por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no tiene sanciones y no está incurrido en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.</p>
<p>13. Certificado De Reciprocidad</p>	<p>Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.</p>
<p>14. Garantía de Seriedad de la Propuesta.</p>	<p>El oferente podrá otorgar a favor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo <u>derivado del incumplimiento del ofrecimiento</u>, cualquiera de las garantías autorizadas, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores o (5) Depósito de dinero en garantía, por un valor equivalente estipulado de acuerdo con los rangos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la licitación, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.</p> <p>Cuando la propuesta se presente por un <u>proponente plural</u> bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.</p> <p>Si el oferente es una <u>persona jurídica</u>, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.</p> <p>De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la <u>garantía de cumplimiento del contrato</u>.
<p>15. Registr</p>	<p>Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en</p>





ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE
La Cultura y el Patrimonio

<p>o Unico de Proponentes.</p>	<p>Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deberán estar inscritas en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP, salvo las respectivas excepciones legales. La clasificación que se debe acreditar debe ser en los siguientes códigos UNSPSC:</p> <table border="1" data-bbox="435 422 1516 638"> <thead> <tr> <th>Grupo</th> <th>F</th> <th>Servicios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Segmento</td> <td>80000000</td> <td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td> </tr> <tr> <td>Familia</td> <td>80100000</td> <td>Servicios de asesoría de gestión</td> </tr> <tr> <td>Clase</td> <td>80101500</td> <td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td> </tr> <tr> <td>Producto</td> <td>80101509</td> <td>Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, copia del RUP vigente expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso.</p> <p>Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.</p> <p>Para los proponentes que durante el proceso de evaluación sean requeridos por cualquier aspecto relacionado al RUP, se debe tener en cuenta que el RUP que sea aportado deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre; En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al momento de la fecha de cierre, la propuesta será RECHAZADA.</p> <p>NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.</p>	Grupo	F	Servicios	Segmento	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Familia	80100000	Servicios de asesoría de gestión	Clase	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Producto	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
Grupo	F	Servicios														
Segmento	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos														
Familia	80100000	Servicios de asesoría de gestión														
Clase	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa														
Producto	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias														
<p>16. Certificado de Cumplimiento de normatividad. (Solamente aplica para Entidades sin ánimo de lucro)</p>	<p>Documento expedido por la Dirección de Asesoría Legal y de control de la Gobernación de Antioquia, como entidad encargada del control, inspección y vigilancia de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) donde informa sobre el cumplimiento de la obligación de remitir anualmente la documentación de orden administrativo, financiero y contable a la que se refieren el artículo 1° del decreto nacional 1093 de 1989 y la Ley 222 de 1995 en sus artículos 34, 36, 37, 38, 46.</p> <p>Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado.</p>															

2.1.2 REQUISITOS TECNICOS

a. EXPERIENCIA

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar tres (3) contratos ejecutados cada uno con cuantía superior o igual al 50% del presupuesto oficial, cuyo objeto debe estar relacionado con la codificación del servicio según la siguiente clasificación de los códigos estándar de productos y servicios de las naciones unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel (clase), tal como aparece a continuación:

Grupo	F	Servicios
Segmento	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	80100000	Servicios de asesoría de gestión
Clase	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa





Producto	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
----------	----------	--

Documentos de verificación de la experiencia:

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar vigente y en firme.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural

El proponente debe relacionar en un documento los contratos con los que acreditara la experiencia y que se encuentren en el registro único de proponentes

b. Perfil Requerido del profesional:

El proponente persona natural debe acreditar ser profesional en sociología, trabajo social, antropología, derecho, economía, administración, contaduría pública, quien deberá contar con una experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses, en procesos culturales.

Si se trata de persona jurídica o formas asociativas debe acreditar un (1) profesional en sociología, trabajo social, antropología, derecho, economía, administración, contaduría pública, quien deberá contar con una experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses, en procesos relacionados con el sector cultural, caso en el cual **el proponente debe presentar además documento de autorización firmada por el respectivo profesional para presentar su hoja de vida con los soportes respectivos**

ABONO DE LA PROPUESTA – Diligenciar Formatos: CARTA DE AVAL DE LA PROPUESTA - AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA HOJA DE VIDA, CONSTANCIA COMPROMISO PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente es persona jurídica, y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales (sociología, trabajo social, antropología, derecho, economía, administración, contaduría pública), deberá presentar la propuesta abonada por un sociólogo, trabajador social, antropólogo, abogado, economista, administrador, contador público, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional para los casos que aplique.

Lo anterior también aplica para todas las personas que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

Documentos de verificación de la formación profesional:

Para verificar la formación, el proponente deberá aportar:

- Hoja de vida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del diploma o acta de grado.





- En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá aportar:

Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante, los cuales deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado*.
- Funciones o actividades del empleado –o- obligaciones de contratista.
- Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Instituto tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

Los certificados presentados por el equipo de trabajo (profesional) que son expedidos por las mismas personas jurídicas proponentes, solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para el integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos presentados por el proponente con las autoridades que los expidan.

c. Documento de especificaciones técnicas

Debe presentarse como parte de la propuesta, todas y cada una de las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato, indicadas en el numeral 1.2. Del presente documento.

2.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

a. Capacidad financiera.

Para la verificación de la Capacidad Financiera, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende contratar:





Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,4
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,5

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera así: (i) sumando el patrimonio de los miembros del Oferente plural; y (ii) ponderando cada uno de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

b. Capacidad de organización.

Para la verificación de la Capacidad de Organización, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.08
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.10

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

Los criterios de selección concretan el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de las Ley 1150 de 2007, y deberán indicarse en los pliegos de condiciones y sus documentos equivalentes.

Documentos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP:

EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, efectuó el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, información que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP con corte al 31 de diciembre de 2018. Lo propio se hará con la capacidad de organización.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, a información financiera deberá presentarse respecto de cada uno de los integrantes.





El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

2.2 OFERTA ECONÓMICA - FORMATO No. 3

Se deberá diligenciar el Formato No. 3 “Oferta Económica”.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

CONDICIONES ECONÓMICAS

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el formato “Oferta Económica”.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia realizará las respectivas correcciones.

En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el Formato No. 3 “Oferta Económica”.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone. Dichos conceptos serán objeto de consideración por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Se debe tener en cuenta que cuando el proponente no está obligado a facturar IVA, su propuesta económica no puede superar el presupuesto oficial antes de dicho tributo. En el caso de los proponentes pertenecientes al régimen común y que por consiguiente deben facturar la tarifa del IVA del 16%, su propuesta económica no debe superar el presupuesto oficial con IVA.

2.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:





“Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.”

Teniendo en cuenta el procedimiento del concurso de méritos, del que trata el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Para el presente proceso de selección y para efectos de la calificación, la Entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de calificación, con el fin de obtener la oferta más favorable:

Ponderación de puntajes

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 evaluará las Ofertas ponderando los porcentajes indicados en la Tabla que a continuación se relaciona, y teniendo en cuenta el incentivo a la contratación pública de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

Criterios de Evaluación	Puntaje
Formación académica	10 puntos no acumulables
Experiencia específica	40 puntos no acumulables
Publicaciones técnicas o científicas	30 puntos no acumulables
Incentivo en la contratación pública – Industria Nacional.	10 Puntos
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. (Decreto 392 de 2018)	10 Puntos
Total	100 Puntos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

CRITERIO	EVALUACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Formación Académica	Formación Académica en temas culturales	10 puntos no acumulables
	Una (1) Especialización o una (1) Maestría	5 Puntos
	Más de una (1) Especialización o más de una (1) Maestría o Un (1) Doctorado	10 Puntos
	Acreditación: El proponente de adjuntar a su propuesta el diploma o acta de grado que acredite la (s) respectiva (s) formación académica. Para el caso de títulos extranjeros deben aportarse debidamente apostillados, de conformidad con las normas que rigen la materia.	
Experiencia específica del profesional requerido.	Interventoría de proyectos de carácter cultural y/o artístico implementados en municipios del departamento de Antioquia	10 puntos no acumulables
	De uno (1) a cinco (5) proyectos	5 Puntos
	De más de cinco (5) proyectos	10 Puntos
	Acreditación	
	El proponente debe acreditar como soporte para el anterior criterio de calificación los certificados expedidos por la autoridad competente, los cuales deben contener mínimo la siguiente información:	
	• Nombre del contratante. • Nombre del contratista. • Objeto del contrato o nombre del proyecto cultural y/o artístico implementado en el departamento de Antioquia. • Obligaciones del contratista.	
Realización de interventoría a contratos con cuantías superiores a 100 s.m.l.m.v., cuyo objeto sean actividades culturales	30 puntos no acumulables	
Uno (1) a cinco (5) interventorías	15 Puntos	
Más de cinco (5) interventorías	30 Puntos	





ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE
La Cultura y el Patrimonio

CRITERIO	EVALUACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Formación Académica	Formación Académica en temas culturales	10 puntos no acumulables
	Una (1) Especialización o una (1) Maestría	5 Puntos
	Más de una (1) Especialización o más de una (1) Maestría o Un (1) Doctorado	10 Puntos
	Acreditación: El proponente de adjuntar a su propuesta el diploma o acta de grado que acredite la (s) respectiva (s) formación académica. Para el caso de títulos extranjeros deben aportarse debidamente apostillados, de conformidad con las normas que rigen la materia. Acreditación El proponente debe acreditar como soporte del anterior criterio de calificación los certificados expedidos por la autoridad competente, los cuales deben contener mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del contratante. • Nombre del contratista. • Objeto del contrato. • Valor del Contrato. • Obligaciones del contratista. En caso de que los certificados no contengan los anteriores requisitos el puntaje será cero (0). Es importante tener en cuenta que la experiencia habilitante es distinta de la calificable por lo que el proponente en su propuesta deberá separar, indicando claramente cuáles de los certificados que validan la experiencia mínima habilitante y cuales la calificable. En caso de que no lo haga, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia definirá que las primeras certificaciones servirán para validar la experiencia mínima habilitantes del equipo de trabajo y luego tomara las restantes para la calificación, las cuales en ningún caso podrán ser subsanable.	

Publicaciones realizadas por el profesional requerido	Publicaciones relacionadas con temas culturales	30 puntos no acumulables
	Publicación de un (1) boletín o cartilla o artículo relacionado con temas culturales y realizada por el profesional requerido en el presente proceso.	15 Puntos
	Una (1) Publicación de un libro relacionado con temas culturales y realizada por el profesional requerido en el presente proceso.	30 Puntos
	Acreditación: Boletín o cartilla o artículo o libro presentados por el proponente en físico o digital, publicado por el profesional requerido en el presente proceso y relacionado con temas culturales.	

El proponente que no acredite el respectivo criterio con los soportes señalados se le otorgará un puntaje de cero (0).

NOTA: Para que una propuesta sea considerada elegible deberá obtener el setenta (70%) por ciento de la calificación.

En caso de persona jurídica, se deberá designar desde la presentación de la oferta la persona que dará cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato, lo que se entenderá como el equipo de trabajo del proponente, y frente a la cual se verificará el perfil solicitado y los criterios de selección para la asignación del puntaje respectivo.

De requerirse el cambio de la persona inicialmente designada por la persona jurídica, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, haría necesaria la previa verificación de las calidades de la persona que se pretenda designar en reemplazo, situación que no se presentaría en el caso de proponente persona natural, con quien se estima un relacionamiento más cercano y efectivo para la ejecución, por cuanto actúa en su nombre como contratista y no en delegación o designación de una persona jurídica.

Incentivos en la contratación publica





El Decreto 1082 de 2015 señala en su artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública.

La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Para los efectos, se asignará un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:

1. Cuando la propuesta válida oferte bienes y servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán diez (10) puntos, O si oferta bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales
2. Cuando la propuesta válida oferte bienes y servicios extranjeros, se asignarán cinco (5) puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

El proponente deberá presentar un documento firmado por el representante legal o quien haga sus veces, donde indique de manera expresa cualquiera de los dos criterios que según la tabla anterior ofrezca a la entidad.

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio, igual puntaje se asignará cuando no se presente documento firmado por parte del proponente.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. 10 PUNTOS

El proponente que acredite dicho criterio se le asignara un puntaje de 10 PUNTOS, para tal efecto debe aportar los siguientes documentos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar junto con su propuesta un certificado en el que indique:

- ✓ El numeral total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- ✓ Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de trabajo, el cual debe ser aportado y estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos se asignará el puntaje referido a quienes acrediten el numeral mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta del personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5





Para efectos de lo anterior, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

2.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. Si continua el empate y entre los empatados se encuentren Mipymes Nacional, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales. Para tal efecto el proponente debe presentar debidamente diligenciado el Formato No. 6.
3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura siempre que: a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Si continúa el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de





sociedad futura, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Como última opción, en caso de seguir el empate, se utilizará el sorteo mediante balota.

Se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados; A cada proponente se le asignará un número y todas las balotas estarán numeradas y serán del mismo color; Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; El proponente que saque la balota con el número asignado será el adjudicatario.

Para tal efecto se modificará el cronograma fijando la fecha respectiva, en caso de ser necesario.

2.5 APERTURA SOBRE ECONOMICO

Una vez concluida la evaluación técnica y aplicando los criterios de desempate señalados en el numeral 2.5 si fuere el caso, la entidad, en la fecha señalada en el cronograma, en audiencia pública adelantará el siguiente procedimiento con el objeto de verificar la propuesta económica de los proponentes:

1. Dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas.
2. Se procederá a abrir el sobre (o los sobres) que contiene la propuesta económica sólo del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación.
3. Si el valor contenido en el sobre económico del proponente en el primer lugar de calificación excede la disponibilidad presupuestal, su propuesta será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación, y así sucesivamente.
4. La entidad verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse, en lo sustancial, los requerimientos técnicos.

Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta técnica, o no se logra un acuerdo final sobre los aspectos técnicos o económicos objeto de discusión, se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico de la propuesta ubicada en el siguiente orden de calificación, con el procedimiento indicado en el numeral anterior.

5. La entidad y el proponente elaborarán un acta de los acuerdos alcanzados con el fin de que se incluyan en el respectivo contrato.





3. CAPÍTULO III - CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, rechazará la propuesta sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, si incurre en cualquiera de los siguientes casos:

- La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Cuando el valor total corregido de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial.
- Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
- Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y asigne puntaje.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- Cuando no se cumple con los requisitos habilitantes, calidades de participación y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
- Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- Cuando no se cumpla con alguna de las especificaciones técnicas, o con alguna de las condiciones esenciales, establecidas en las especificaciones técnicas y condiciones esenciales que son exigencias mínimas del objeto a contratar, del Pliego de Condiciones, ya que son exigencias mínimas.
- Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en el Pliego de Condiciones.
- Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
- Cuando el proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y/o jurídica y al mismo tiempo como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a todos y cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en esta invitación pública.
- Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que haga las veces de proponente en ésta Contratación.
- Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo extemporáneamente, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en esta convocatoria pública.

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

- Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Contratación de Concurso de Méritos.
- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en esta invitación pública o en la ley.



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f |  culturantioquia

4. CAPÍTULO IV - CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1 IDIOMA EN QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma español y presentarse por escrito.

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y NÚMERO DE COPIAS

La propuesta debe ser presentada en tres (3) sobres, así:

- Un primer sobre con todos los documentos de la propuesta en original.
- Un segundo sobre con todos los documentos de la propuesta en copia.
- Un tercer sobre que debe contener únicamente la oferta económica de forma física, y en original en el Formato N° 03 de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- Los sobres señalados en este numeral deberán ser presentados en lengua castellana, debidamente legajados y rotulados, deberán tener una tabla de contenido con paginación y estar debidamente foliados.
- Estarán dirigidos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, oficina 308 del Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”.
- Se indicará el número y el objeto de la Contratación.
- Se indicará, el nombre y dirección del proponente, con el fin de que sea posible devolver la propuesta sin abrir, en caso de ser presentada extemporáneamente.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

Los documentos que hacen parte del original y de la copia de la propuesta deberán ser totalmente legibles, legajados y foliados. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma del representante legal.

Las propuestas que lleguen después del plazo fijado para el cierre del Concurso de Méritos serán devueltas a los proponentes en las mismas condiciones en que fueron recibidas (sin abrir).

Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al sitio de entrega de la misma, en la oficina 308.

4.3 IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se identificará así:

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se dirigirá de la siguiente forma



ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

SOBRE N°1 ORIGINAL

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", carrera 51 No. 52 - 03
Medellín, oficina N° 308

Concurso de Méritos N° 002 de 2019

Objeto:

Número de folios:

Datos del proponente:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____

SOBRE N°1 COPIA

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", carrera 51 No. 52 - 03
Medellín, oficina N° 308

Concurso de Méritos N° 002 de 2019

Objeto:

Número de folios:

Datos del proponente:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f | t culturantioquia



SOBRE N°3 OFERTA ECONÓMICA

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”, carrera 51 No. 52 - 03
Medellín, oficina N° 308

Concurso de Méritos N° 002 de 2019

Objeto:

Número de folios:

Datos del proponente:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____

Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no se hace responsable cuando los sobres no estén correctamente marcados y dirigidos a la dirección señalada, caso en el que se entenderá por no presentada la oferta.

4.4 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas para la presente Contratación de Concurso de Méritos.

4.5 PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

El plazo para la presentación de las propuestas será en la fecha, hora y lugar, determinados en el cronograma del presente documento. No se aceptarán ofertas presentadas por fuera del plazo y sitio estipulados en dicho cronograma.

4.6 ENTREGA DE PROPUESTAS

Si la propuesta es enviada por correo, el proponente debe hacerlo con suficiente antelación para que sea recibida y depositada en la urna o lugar destinado para el efecto, en la dependencia anotada y antes de la hora límite de cierre. En todo caso, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no será responsable del retardo o extravío que se derive de esta forma de presentación.





4.7 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar por escrito al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora límite para la presentación de las mismas, la cual será devuelta sin abrir, al proponente o a la persona autorizada. Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para la entrega de propuestas.

4.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados.

4.9 GASTOS DERIVADOS DE LA PREPARACION DE LA PROPUESTA Y EL POSTERIOR PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Todos los gastos que se deriven de la preparación de la propuesta, corren a cargo exclusivo del oferente.

Al momento de preparar su oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los posibles gastos que afecten la estructuración de la misma, sin que posteriormente pueda alegar la existencia de desequilibrio económico, por ésta razón, a su favor.

En estos gastos deberá incluir lo correspondiente a pago de impuestos, derechos, valor de primas, constitución de pólizas, tasas, parafiscales, publicaciones y demás erogaciones derivadas del perfeccionamiento del contrato y su posterior ejecución.

4.10 RESERVA EN DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

4.11 EXPEDIENTE PÚBLICO Y SOLICITUD DE COPIAS

Las actuaciones de las autoridades son públicas y los expedientes son abiertos al público.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual, por lo tanto, a partir de la petición respetuosa y formalmente escrita que haga el proponente o cualquier interesado, el Instituto expedirá a costa de aquellas personas, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Para este fin la entidad, resolverá a favor del solicitante dentro del término establecido en el Código Contencioso Administrativo la



ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

solicitud, sin que con ello sea posible autorizar copia de los documentos que gozan de reserva legal.

4.12 PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

4.13 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Los documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que otorgan puntaje, no son subsanables. La inexactitud o falta de claridad en el contenido de los datos suministrados por el proponente dará lugar al rechazo de la propuesta.

Los documentos elaborados por los proponentes relacionados con la capacidad legal o por particulares, hacen parte de los requisitos de participación y deberán entregarse al momento de presentación de la propuesta.



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f |  culturantioquia

5. CAPÍTULO V - CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 CONTRATO

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, estudios previos, el Pliego de Condiciones y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta.

5.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
- Coordinar con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del contrato.
- Presentar informes mensuales de avances y dificultades, y los demás que sean requeridos por el interventor en cuanto a las actividades del contrato.
- Presentar un informe final sobre las actividades realizadas: dificultades, fortalezas, lecciones aprendidas y recomendaciones al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Entregar al Instituto los informes requeridos por la interventoría, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y permitan la verificación del cumplimiento en términos medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
- Dar los créditos correspondientes al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como entidad que realiza las actividades.
- Facilitar la labor de interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones que se realicen.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Cumplir las directrices y políticas que establezca el Instituto en relación con el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, así como con las actividades e informes que de ello se deriven.
- Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual, de conformidad con lo establecido en el artículo **18 de la Ley 1122 de 2007**.

5.5.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.





- Desembolsar oportunamente el valor establecido en la forma de pago o desembolso, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.

5.3 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pagará al Contratista el valor del presente contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance contractual, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista.

Los pagos estarán sujetos a la entrega de los siguientes productos o verificables, los cuales deberán ser acordados previamente con la supervisión:

- Plan de trabajo, el cual podrá incluir las visitas o reuniones de seguimiento de los procesos, así como de las fechas en que se planea realizar los pagos a los diferentes convenios bajo su responsabilidad.
- Balances de interventoría de los convenios designados como interventor, ingresados en el módulo de contratación del SICPA, el cual deberá incluir las evidencias y soportes en medio digital (actas de visita en campo, de las reuniones de seguimiento y retroalimentación u otros documentos generados en su función de interventor).
- Informe de las actividades realizadas en ejecución de su plan de trabajo, con los soportes o fuentes de verificación que sean considerados en acuerdo con la supervisión al inicio de la ejecución contractual.
- Informe de evaluación del desempeño y la ejecución física y financiera de los convenios bajo su responsabilidad, con las recomendaciones o aspectos a mejorar para la ejecución de las actividades.
- Informe final en el que se haga un consolidado de las actividades y resultados obtenidos en el marco de su contrato de interventoría (cualitativos y cuantitativos); acciones de mejoramiento y recomendaciones realizadas para la cualificación de los procesos de interventoría.
- Actas de liquidación de los convenios.

Además, para cada pago el contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social que le corresponde efectuar al contratista se realizarán tomando como base de liquidación el 40% de los honorarios mensuales establecidos en la cláusula segunda de este contrato sin tener en cuenta el valor del IVA.

5.4 GARANTÍAS





De acuerdo al Análisis de riesgos realizado en el capítulo 7° del presente documento, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

AMPARO	ESTIMACIÓN (%)	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro meses más (término estimado para la liquidación)
Calidad del servicio	10% del valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro meses más (término estimado para la liquidación)

5.5 CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio.

5.6 SUBCONTRATACIÓN

No se podrá subcontratar el objeto del contrato con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

5.7 MULTAS

Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato.

En el caso de que el CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del CONTRATISTA o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Instituto tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Instituto, podrán hacerse efectivos en forma separada.

El procedimiento de imposición de multas será el establecido por la Ley 1474 de 2011. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

5.8 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la comunicación de aceptación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no





excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 del Código Civil.

5.9 CLÁUSULAS EXORBITANTES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

5.10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación será adelantada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en los términos de la Ley 1474 de 2011.

5.11 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y de la convocatoria pública.

5.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes procederán a la liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.13 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente Contratación, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la invitación pública y los documentos necesarios para la ejecución del contrato.

5.14 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado



6. VI FORMATOS ANEXOS

6.1 INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Los formatos se diligenciarán a máquina de escribir o procesador de palabras y se entregarán impresos sin enmendaduras, debidamente foliados. Los precios y valores totales deben escribirse a máquina o a tinta en forma legible sin enmendaduras ni tachaduras.





FORMATO 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

REFERENCIA: _____

Señores

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03
Medellín-Colombia

El suscrito _____ con CC _____, actuando en calidad de _____, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, presento propuesta o proyecto de negocio jurídico (artículo 845 Código de Comercio) para el objeto de la referencia y, en caso que sea aceptada, nos comprometemos a ejecutar el contrato correspondiente.

Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que aceptamos los requisitos en estos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en la invitación pública.

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.

Que aceptamos la forma de pago estipulada en el Pliego de Condiciones.

Que conocemos que para el contrato a celebrarse se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato.



ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Que en virtud del contrato a celebrarse nos obligamos a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del futuro contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y en la invitación pública, y nos obligamos a constituir las pólizas y/o garantías allí requeridas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

Que aceptamos que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato se procederá a la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, antes de iniciar cualquier acción judicial, y que no acudiremos ante ninguna otra forma alternativa de solución de conflictos.

Que nos comprometemos a no ceder total o parcialmente el contrato que nos sea adjudicado, y a no subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Que en caso de que incurramos en incumplimiento total, parcial o en caso de mora, nos acogemos a lo dispuesto en la invitación pública sobre la cláusula penal pecuniaria y las multas, las cuales aceptamos de manera expresa.

Que nos comprometemos a efectuar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que aceptamos que para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio la ciudad de Medellín.

Que acepto recibir notificaciones mediante el correo electrónico que aporte en mi propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Que aceptamos los demás términos y exigencias contenidos en el Pliego de Condiciones, la cual junto con los estudios y documentos previos hace parte integral del contrato a celebrarse.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f | culturantioquia

FORMATO 2

CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

(No necesita autenticación notarial)

REFERENCIA: _____

Señores

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03
Medellín-Colombia

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, con NIT No. _____ certifica que _____ se encuentra PAZ Y SALVO y por los últimos seis (6) meses por concepto de aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales ARP (Artículo 50 de la ley 789 de 2002).

Cordialmente,

NOMBRE Y APELLIDOS

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No.

Firma

Número de identificación:



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f |  culturantioquia

FORMATO 3

RESUMEN ECONÓMICO

Contratación: _____

Objeto: _____

Proponente: _____

REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	% IVA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL
Realizar la interventoría a los Convenios Interadministrativos que suscriba el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia con los municipios del Departamento de Antioquia adjudicatarios de la "Convocatoria de Planes Municipales de Cultura - Concertación Departamental 2019.	Interventoría	22				

Si el proponente pertenece al régimen simplificado del impuesto a las ventas (IVA), no deberá diligenciar las columnas de IVA, y el valor de su propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial antes de IVA (\$36.008.403).

Recordar que, con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las propuestas se evaluará sin el Impuesto a las Ventas (IVA), tanto para los responsables pertenecientes al régimen común como para los no responsables del impuesto (régimen simplificado).

Nota: Sólo se pagarán las interventorías efectivamente realizadas, en función del valor unitario por interventoría.

Atentamente,

 (Firma del proponente o de su Representante Legal)



ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

FORMATO No. 4

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Ciudad y fecha

Señores

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Ciudad

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones – Inhabilidades e incompatibilidades

_____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral 1o del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Cordialmente,

Nombre y apellidos o razón social

Firma

Número de Identificación.



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f | culturantioquia

FORMATO 5

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CIUDAD:

FECHA:

_____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ y representante legal de _____, en caso de ser adjudicatario el proceso concurso de méritos No. 002-2019, entregare los servicios que aparecen a continuación con las especificaciones técnicas

GENERALES:

- Realizar la interventoría y seguimiento a los convenios interadministrativo suscritos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en virtud de la Convocatoria de Planes Municipales de Cultura - Concertación Departamental 2019", cuando se le requiera, en las etapas precontractual, contractual (técnico, administrativo, financiero y jurídico) y pos contractual (liquidación), en correspondencia a lo estipulado por el Manual de Contratación e Interventoría Interno vigente a la fecha y de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes con el Sector Cultural.
- Presentar cronograma periódico, para el desarrollo de las tareas consignadas en el plan de actividades en las diferentes etapas del proceso, específicamente en las relacionadas con el seguimiento a la ejecución de los convenios designados para la interventoría.
- Realizar actividades de seguimiento y acompañamiento a las actividades de cada uno de los convenios objeto de la interventoría, dejando constancia escrita en el módulo de contratación del SICPA, de la forma como se están llevando a cabo y el logro de los objetivos planteados. De allí, que para proceder con los diferentes pagos de su contrato, deberá presentar informes de balance de interventoría sobre la ejecución contractual y los referidos a los convenios asignados para la interventoría. En su calidad de contratista, el Instituto creará un perfil en el Sistema de Información de Cultura y el Patrimonio de Antioquia, asignando el respectivo usuario y la clave.
- Realizar análisis de dificultades, aciertos, modificaciones y realizar las recomendaciones pertinentes al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, garantizando la adecuada ejecución de los convenios, la transparencia en el uso de los recursos y la oportunidad en los trámites necesarios durante la ejecución.
- El consultor debe realizar por lo menos una visita de verificación en campo del desarrollo de las actividades técnicas de cada uno de los convenios. Para las visitas de campo a que haya lugar por parte del contratista, este deberá aportar constancia de visita al municipio. Para la evidencia debe entregar el formato de certificación de visita y el formato de lista de asistencia, suministrados por el Instituto y registro fotográfico.
- Realizar reuniones que sean requeridas para el seguimiento/retroalimentación y evaluación parcial de la ejecución física y financiera de los convenios e indicar al municipio respectivo los





aspectos a mejorar, con el fin de que se subsanen en el periodo restante para el vencimiento del plazo contractual.

- Apoyar con su gestión la firma de cada convenio y acta de inicio con los beneficiarios.
- Propiciar el flujo constante de información, que permita alimentar de forma permanente el sistema de información y gestión cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en las actividades derivadas de los convenios, permitiendo una óptima sistematización de la información.
- Utilizar adecuada y oportunamente cada uno de los formatos que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad para el seguimiento de la ejecución de cada uno de los convenios.
- Realizar todas las acciones necesarias que favorezcan la buena marcha de los convenios y vigilar que la información y verificadores suministrados sean coherentes, consolidados y ajustados a los requerimientos específicos de la entidad.
- Presentar un informe final de la labor de la interventoría, que dé cuenta de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de cada convenio, consolidado de las actividades y resultados obtenidos, así como los logros, dificultades, acciones de mejoramiento y recomendaciones realizadas para la cualificación de los convenios.
- El consultor deberá apoyar la atención a requerimientos de entes de control frente al contrato y a la labor desarrollada en el marco del mismo.
- Realizar el proceso de liquidación de todos los convenios.

ESPECÍFICAS: INTERVENTORÍA Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

Etapa precontractual

En la etapa precontractual, el contratista cumplirá con las siguientes especificaciones respecto a la implementación de los procesos adelantados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia:

- Apoyar la elaboración de las minutas de los convenios a realizarse con los municipios ganadores de la convocatoria.
- Apoyar las gestiones realizadas para una ágil legalización e inicio de la ejecución contractual.

Etapa contractual

En la etapa contractual el contratista deberá desarrollar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de los convenios, para la implementación de los procesos adelantados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en el marco de la Convocatoria de Planes Municipales de Cultura - Concertación Departamental 2019, dando cumplimiento a las siguientes especificaciones, y las obligaciones propias de la interventoría:

Acompañamiento, vigilancia y control técnico:

- Dar los lineamientos técnicos necesarios, de forma que las intervenciones que se realicen por medio de la ejecución del convenio, estén acordes con las directrices impartidas desde el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Poner en conocimiento del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de manera oportuna, las dificultades o debilidades de carácter técnico que tengan lugar durante la ejecución del convenio.





- Aplicar los controles pertinentes para la verificación de las obligaciones contractuales, entre los que se encuentran el seguimiento a los planes de trabajo y cronogramas de ejecución, la inspección de campo, la realización de reuniones periódicas de seguimiento, etc.

Acompañamiento, vigilancia y control administrativo

- Actualizar de manera permanente y con los soportes respectivos el expediente del convenio, que dé cuenta integral de la ejecución contractual.
- Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del convenio, entre las que se encuentran el acta de inicio, actas de suspensión y reinicio, acta final de recibo a satisfacción, acta de liquidación, actas de reuniones, y las demás que sirvan como instrumentos de verificación de la ejecución contractual.
- Elaborar los informes sobre la ejecución contractual que den cuenta del avance y cumplimiento del objeto, así como los demás que le sean requeridos.
- Elaborar informe final de interventoría en el que se dé cuenta de toda la ejecución contractual y se describa de manera detallada el ejercicio y actividades de interventoría realizadas.
- Ingresar al Sistema de Información Cultural y del Patrimonio de Antioquia – SICPA, la información generada durante la ejecución de los convenios asignados, en los términos requeridos por el SICPA, y las respectivas actas de seguimiento y liquidación de los convenios.

Acompañamiento, vigilancia y control financiero

- Realizar seguimiento constante de la ejecución financiera del convenio, de forma que se posibilite la oportuna toma de decisiones sobre reinversión o redireccionamiento de recursos en el convenio.
- Realizar la verificación de soportes contables de la ejecución en los casos en los que haya lugar.
- Gestionar de manera ágil y oportuna los pagos a realizarse a los cooperantes, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones de los convenios, recibo a satisfacción y recepción de la documentación necesaria para el trámite.

Acompañamiento, vigilancia y control jurídico

- Verificar el cumplimiento por parte del cooperante de la normatividad aplicable, teniendo en cuenta las condiciones de ejecución establecidas en la propuesta presentada, los lineamientos de la convocatoria de concertación departamental y en todo caso lo señalado en el respectivo convenio.
- Notificar oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cualquier circunstancia que requiera tratamiento jurídico, incluyendo los posibles incumplimientos, con el fin de tomar las medidas que procedan.
- Denunciar los hechos graves que constituyan falta disciplinaria o delito.

Etapa pos-contractual

En la etapa pos contractual el consultor deberá realizar las gestiones necesarias para la liquidación de los convenios celebrados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que incluye lo relacionado con rendimientos financieros, devoluciones, etc., de acuerdo con la normatividad vigente.

Documentación empleada para la interventoría:



ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

El consultor debe revisar permanentemente cada uno de los convenios objeto de su interventoría y los documentos necesarios para ejercer sus funciones (expediente contractual radicado en el archivo de manera física, el sistema de gestión documental DOCUWARE de manera digital, e información ingresada en el Sistema de información Cultural SICPA por el beneficiario del apoyo) y el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicado en la página web www.culturantioquia.gov.co.

Atentamente,

(Firma del proponente o de su Representante Legal)



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f | t culturantioquia



**FORMATO 6.
SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN
(Manifestación de limitación a Mipymes)**

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Contratación Concurso de Méritos No. 002 de 2019

CIUDAD:

FECHA:

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ en nombre de _____, me permito presentar la siguiente solicitud para que el proceso de Concurso de Méritos No. 002 de 2019, cuyo objeto es:

Declarando que:

1. El domicilio principal de la empresa a la cual represento está en el departamento de ejecución contractual de acuerdo con el RUT (Decreto 2788 de 2004).
2. Al momento de realizar la convocatoria la empresa a la cual represento tiene más de un (1) año de constituida.
3. La empresa cuenta con un número total de trabajadores ____ (Indicar el numero)
4. La empresa cuenta con total de activos equivalentes a \$ _____ (Indicar valor)

Asimismo, el suscrito Contador Público _____, con tarjeta profesional (anexar copia de la tarjeta profesional) _____, certifica que la empresa _____, se encuentra clasificada como Mypime, de conformidad con la Ley 905 de 2004.

Proponente:

Nit:

Correo electrónico:

Teléfono:

Dirección:

Nombre Representante legal del Proponente:

Documento de identificación:

Nombre del Revisor fiscal o contador:

Firma del Revisor fiscal o Contador:

Nota: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se reserva el derecho de verificar la información aquí presentada, autorización que se otorga con la firma del presente documento.

Anexar al presente documento el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.



ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE
La Cultura y el Patrimonio



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f |  culturantioquia

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE CONSULTORIA	XXXX - 2019
CONTRATANTE	INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA NIT: 900.425.129-0
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXX
OBJETO	Realizar la interventoría a los Convenios Interadministrativos que suscriba el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia con los municipios del Departamento de Antioquia adjudicatarios de la "Convocatoria de Planes Municipales de Cultura - Concertación Departamental 2019"
VALOR TOTAL	XXXXXXXX pesos M.L (\$XXXXXXXX).
VALOR ANTES DE IVA	XXXXXXXX (\$XXXXXX).
IVA DEL XX%	XXXXXXXX (\$XXXXXX).
PLAZO	XXXX
RPC	N° XXXXXX del X de XXXXX de 2019

Entre los suscritos a saber: **ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 32.298.332 de Envigado (Ant.), nombrado mediante Decreto número 2016070005916 del 10 de noviembre de 2016 de la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Directora, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Educación, creada por el Decreto Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzaes números 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el **INSTITUTO**; y de otra parte, **XXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. XXXXXXXX de Medellín, quien actúa en su propio nombre y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, fundamentado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015, adjudicación recomendada por el Comité Asesor de Contratación, mediante Acta Número XXX de XXX de 2019, según certificado anexo, teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de plena experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del presente contrato de conformidad con la propuesta presentada, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. XXXXXXXX
2. XXXXXXXX
3. XXXXXXXXXX, de acuerdo con las siguientes:





CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Realizar la interventoría a los Convenios Interadministrativos que suscriba el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia con los municipios del Departamento de Antioquia adjudicatarios de la "Convocatoria de Planes Municipales de Cultura - Concertación Departamental 2019"

SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato se estipula en la suma de XXXXXXXX pesos M.L (\$XXX) incluido IVA, teniendo en cuenta que XXXXXXXX (\$XXXXXXX) serán destinados al pago de honorarios del CONTRATISTA, y XXXXXXXXX (\$5XXXXXXX), corresponden al IVA del 16%, por corresponder a una persona del régimen común.

TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente contrato para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

XXXXXXXXXX

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pagará al Contratista el valor del presente contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance contractual, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista.

Los pagos estarán sujetos a la entrega de los siguientes productos o verificables, los cuales deberán ser acordados previamente con la supervisión:

- Plan de trabajo, el cual podrá incluir las visitas o reuniones de seguimiento de los procesos, así como de las fechas en que se planea realizar los pagos a los diferentes convenios bajo su responsabilidad.
- Balances de interventoría de los convenios designados como interventor, ingresados en el módulo de contratación del SICPA, el cual deberá incluir las evidencias y soportes en medio digital (actas de visita en campo, de las reuniones de seguimiento y retroalimentación u otros documentos generados en su función de interventor).
- Informe de las actividades realizadas en ejecución de su plan de trabajo, con los soportes o fuentes de verificación que sean considerados en acuerdo con la supervisión al inicio de la ejecución contractual.
- Informe de evaluación del desempeño y la ejecución física y financiera de los convenios bajo su responsabilidad, con las recomendaciones o aspectos a mejorar para la ejecución de las actividades.
- Informe final en el que se haga un consolidado de las actividades y resultados obtenidos en el marco de su contrato de interventoría (cualitativos y cuantitativos); acciones de mejoramiento y recomendaciones realizadas para la cualificación de los procesos de interventoría.
- Actas de liquidación de los convenios.

Además, para cada pago el contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual





De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social que le corresponde efectuar al contratista se realizarán tomando como base de liquidación el 40% de los honorarios mensuales establecidos en la cláusula segunda de este contrato sin tener en cuenta el valor del IVA.

Parágrafo 1: El pago se realizará previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro.

Parágrafo 2: Para cada pago se debe acreditar estar al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

QUINTA. PLAZO: Hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto. Este plazo podrá de común acuerdo entre las partes suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

6.1 Cumplir a cabalidad todas y cada una de las siguientes especificaciones técnicas:

GENERALES:

- Realizar la interventoría y seguimiento a los convenios interadministrativo suscritos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en virtud de la Convocatoria de Planes Municipales de Cultura - Concertación Departamental 2019", cuando se le requiera, en las etapas precontractual, contractual (técnico, administrativo, financiero y jurídico) y pos contractual (liquidación), en correspondencia a lo estipulado por el Manual de Contratación e Interventoría Interno vigente a la fecha y de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes con el Sector Cultural.
- Presentar cronograma periódico, para el desarrollo de las tareas consignadas en el plan de actividades en las diferentes etapas del proceso, específicamente en las relacionadas con el seguimiento a la ejecución de los convenios designados para la interventoría.
- Realizar actividades de seguimiento y acompañamiento a las actividades de cada uno de los convenios objeto de la interventoría, dejando constancia escrita en el módulo de contratación del SICPA, de la forma como se están llevando a cabo y el logro de los objetivos planteados. De allí, que para proceder con los diferentes pagos de su contrato, deberá presentar informes de balance de interventoría sobre la ejecución contractual y los referidos a los convenios asignados para la interventoría. En su calidad de contratista, el Instituto creará un perfil en el Sistema de Información de Cultura y el Patrimonio de Antioquia, asignando el respectivo usuario y la clave.
- Realizar análisis de dificultades, aciertos, modificaciones y realizar las recomendaciones pertinentes al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, garantizando la adecuada ejecución de los convenios, la transparencia en el uso de los recursos y la oportunidad en los trámites necesarios durante la ejecución.





- El consultor debe realizar por lo menos una visita de verificación en campo del desarrollo de las actividades técnicas de cada uno de los convenios. Para las visitas de campo a que haya lugar por parte del contratista, este deberá aportar constancia de visita al municipio. Para la evidencia debe entregar el formato de certificación de visita y el formato de lista de asistencia, suministrados por el Instituto y registro fotográfico.
- Realizar reuniones que sean requeridas para el seguimiento/retroalimentación y evaluación parcial de la ejecución física y financiera de los convenios e indicar al municipio respectivo los aspectos a mejorar, con el fin de que se subsanen en el periodo restante para el vencimiento del plazo contractual.
- Apoyar con su gestión la firma de cada convenio y acta de inicio con los beneficiarios.
- Propiciar el flujo constante de información, que permita alimentar de forma permanente el sistema de información y gestión cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en las actividades derivadas de los convenios, permitiendo una óptima sistematización de la información.
- Utilizar adecuada y oportunamente cada uno de los formatos que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad para el seguimiento de la ejecución de cada uno de los convenios.
- Realizar todas las acciones necesarias que favorezcan la buena marcha de los convenios y vigilar que la información y verificadores suministrados sean coherentes, consolidados y ajustados a los requerimientos específicos de la entidad.
- Presentar un informe final de la labor de la interventoría, que dé cuenta de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de cada convenio, consolidado de las actividades y resultados obtenidos, así como los logros, dificultades, acciones de mejoramiento y recomendaciones realizadas para la cualificación de los convenios.
- El consultor deberá apoyar la atención a requerimientos de entes de control frente al contrato y a la labor desarrollada en el marco del mismo.
- Realizar el proceso de liquidación de todos los convenios.

ESPECÍFICAS: INTERVENTORÍA Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

Etapa precontractual

En la etapa precontractual, el contratista cumplirá con las siguientes especificaciones respecto a la implementación de los procesos adelantados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia:

- Apoyar la elaboración de las minutas de los convenios a realizarse con los municipios ganadores de la convocatoria.
- Apoyar las gestiones realizadas para una ágil legalización e inicio de la ejecución contractual.

Etapa contractual

En la etapa contractual el contratista deberá desarrollar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de los convenios, para la implementación de los procesos adelantados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en el marco de la Convocatoria de Planes Municipales de Cultura - Concertación Departamental 2019, dando cumplimiento a las siguientes especificaciones, y las obligaciones propias de la interventoría:

Acompañamiento, vigilancia y control técnico:





- Dar los lineamientos técnicos necesarios, de forma que las intervenciones que se realicen por medio de la ejecución del convenio, estén acordes con las directrices impartidas desde el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Poner en conocimiento del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de manera oportuna, las dificultades o debilidades de carácter técnico que tengan lugar durante la ejecución del convenio.
- Aplicar los controles pertinentes para la verificación de las obligaciones contractuales, entre los que se encuentran el seguimiento a los planes de trabajo y cronogramas de ejecución, la inspección de campo, la realización de reuniones periódicas de seguimiento, etc.

Acompañamiento, vigilancia y control administrativo

- Actualizar de manera permanente y con los soportes respectivos el expediente del convenio, que dé cuenta integral de la ejecución contractual.
- Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del convenio, entre las que se encuentran el acta de inicio, actas de suspensión y reinicio, acta final de recibo a satisfacción, acta de liquidación, actas de reuniones, y las demás que sirvan como instrumentos de verificación de la ejecución contractual.
- Elaborar los informes sobre la ejecución contractual que den cuenta del avance y cumplimiento del objeto, así como los demás que le sean requeridos.
- Elaborar informe final de interventoría en el que se dé cuenta de toda la ejecución contractual y se describa de manera detallada el ejercicio y actividades de interventoría realizadas.
- Ingresar al Sistema de Información Cultural y del Patrimonio de Antioquia – SICPA, la información generada durante la ejecución de los convenios asignados, en los términos requeridos por el SICPA, y las respectivas actas de seguimiento y liquidación de los convenios.

Acompañamiento, vigilancia y control financiero

- Realizar seguimiento constante de la ejecución financiera del convenio, de forma que se posibilite la oportuna toma de decisiones sobre reinversión o redireccionamiento de recursos en el convenio.
- Realizar la verificación de soportes contables de la ejecución en los casos en los que haya lugar.
- Gestionar de manera ágil y oportuna los pagos a realizarse a los cooperantes, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones de los convenios, recibo a satisfacción y recepción de la documentación necesaria para el trámite.

Acompañamiento, vigilancia y control jurídico

- Verificar el cumplimiento por parte del cooperante de la normatividad aplicable, teniendo en cuenta las condiciones de ejecución establecidas en la propuesta presentada, los lineamientos de la convocatoria de concertación departamental y en todo caso lo señalado en el respectivo convenio.
- Notificar oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cualquier circunstancia que requiera tratamiento jurídico, incluyendo los posibles incumplimientos, con el fin de tomar las medidas que procedan.
- Denunciar los hechos graves que constituyan falta disciplinaria o delito.

Etapa pos-contractual





En la etapa pos contractual el consultor deberá realizar las gestiones necesarias para la liquidación de los convenios celebrados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que incluye lo relacionado con rendimientos financieros, devoluciones, etc., de acuerdo con la normatividad vigente.

Documentación empleada para la interventoría:

El consultor debe revisar permanentemente cada uno de los convenios objeto de su interventoría y los documentos necesarios para ejercer sus funciones (expediente contractual radicado en el archivo de manera física, el sistema de gestión documental DOCUWARE de manera digital, e información ingresada en el Sistema de información Cultural SICPA por el beneficiario del apoyo) y el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicado en la página web www.culturantioquia.gov.co.

- 6.2 Coordinar con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del contrato.
- 6.3 Presentar informes mensuales de avances y dificultades, y los demás que sean requeridos por el interventor en cuanto a las actividades del contrato.
- 6.4 Presentar un informe final sobre las actividades realizadas: dificultades, fortalezas, lecciones aprendidas y recomendaciones al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- 6.5 Entregar al Instituto los informes requeridos por la interventoría, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y permitan la verificación del cumplimiento en términos medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
- 6.6 Dar los créditos correspondientes al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como entidad que realiza las actividades.
- 6.7 Facilitar la labor de interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones que se realicen.
- 6.8 Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- 6.9 Cumplir las directrices y políticas que establezca el Instituto en relación con el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, así como con las actividades e informes que de ello se deriven.
- 6.10 Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- 6.11 Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Para la ejecución del presente contrato, el INSTITUTO se obliga a lo siguiente:

- 7.1 Designar un supervisor(a) para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- 7.2 Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.





- 7.3 Cancelar oportunamente los honorarios pactados en la forma de pago, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- 7.4 Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- 7.5 Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: Una vez legalizado el contrato, el Director del INSTITUTO designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento de requerirse podrá contratarse una persona natural o jurídica que realice la interventoría al contrato.

NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir Garantía Única que incluya:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Calidad: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARÁGRAFO 2: Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA constituirá la garantía de que trata la presente cláusula dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. De no presentarse la garantía respectiva en este término sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por EL INSTITUTO mediante resolución motivada y podrá ser deducida de la sumas que EL INSTITUTO le adeude a EL CONTRATISTA por cualquier concepto o cobrarse por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto de esta contratación serán prestados en el Departamento de Antioquia.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.





DÉCIMA TERCERA. CONTROL FISCAL: Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) durante toda la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social que le corresponde efectuar al contratista se realizarán tomando como base de liquidación el 40% de los honorarios mensuales establecidos en la cláusula segunda de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO DE CONSULTORIA se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de cumplimiento y firma del Acta de Inicio.

DÉCIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD Y EFECTOS: EL INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total que el INSTITUTO efectúe al CONTRATISTA. Las partes firmarán un acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del contrato.



VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO: EL CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, este pagará incondicionalmente a el INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que EL INSTITUTO reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Dado en Medellín, a los

XXXXXXXXX
INSTITUTO

XXXXXXXXX
CONTRATISTA

